



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, la C. Priscila Jácome Sampieri, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Jorge Martínez Torres, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 25 de febrero de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron Contrato de Arrendamiento número **S5M0026**, con vigencia del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en **Avenida 1 Poniente sin número de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz**, con una superficie rentable de 300 m² y 4 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ **20,598.94** (Veinte mil quinientos noventa y ocho pesos 94/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen Valuatorio número Genérico **A-06303-ZND** y número Secuencial **04-24-1069**, de fecha **02 de diciembre de 2024**, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Por escritura número **3,201**, Volumen **Octogésimo Tercero** de fecha **23 de diciembre de 1998**, pasada ante la fe del **Licenciado Carlos Rendón Bonilla**, Notario Público número **1** de la **Ciudad de Huatusco, Veracruz**, el C. [REDACTED] por su propio derecho y en representación de su [REDACTED] **Priscila Jácome Sampieri**, adquirió por [REDACTED] el lote ubicado de predio urbano marcado con el número **27 de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz** con **superficie rentable de 300 m² y 4 cajones de estacionamiento**, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Huatusco, Veracruz.
- I.2. Por escritura número **3,784**, de fecha **9 de marzo de 2000**, otorgada ante la fe del licenciado **E. Elías Rivera Sánchez**, Notario Público número **4** de la **Ciudad de Huatusco, Veracruz**, adquirió [REDACTED] el lote ubicado de predio urbano marcado con el número **27 Avenida 1 Poniente de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz**, con superficie rentable de 300 m² y superficie de terreno de 300 m², en favor de [REDACTED] **Priscila Jácome Sampieri**, representada en este acto por la Señora [REDACTED], en su carácter de gestor oficioso y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Coscomatepec de Bravo, Veracruz de fecha 12 de abril del 2000
- I.3. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 300 m², un área rentable de **300 m² y 4 cajones de estacionamiento**.





- I.4. La **C. Priscila Jácome Sampieri** en su carácter de propietaria del inmueble, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JASP890805TUA**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.6 El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 06-73-001-04-015-016-00-000-1 y agua 4424, encontrándose al corriente en el pago de estos.
- I.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 27 de enero de 2026, **(Anexo Uno)**.
- I.8 Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio [REDACTED] de fecha 27 de enero de 2026; **(Anexo Dos)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.9 No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.11 Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://reposipot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.12 Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.



2026
año de
Margarita
Maza

Se testa: nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT y domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el C. **Dr. Jorge Martínez Torres**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 31,023, de fecha 3 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 10 de diciembre de 2024, bajo el folio número 97-7-10122024-192742, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Veracruz, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles" y COG 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000002986-2026** de fecha 13 de enero de 2026 (**Anexo Tres**).
- II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.8. **La persona encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como **administradores** del presente Contrato.
- II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arrendatario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo



número ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.

- II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.11. Se cuenta con el dictamen valuatorio, con número Genérico **A-06303-ZND** y número Secuencial **04-24-1069**, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Poniente 7 número 1350, Código Postal 94300, Colonia Centro, en Orizaba, Veracruz.**

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número **S5M0026**, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "**EL ARRENDADOR**" concede en arrendamiento a "**EL INSTITUTO**" el inmueble ubicado en **Avenida 1 Poniente sin número de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz**, el cual comprende una superficie rentable de **300 m²** y **4** cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"**EL ARRENDADOR**" reconoce haber entregado a "**EL INSTITUTO**" "**EL INMUEBLE**", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "**EL INMUEBLE**", que integra como **Anexo Cuatro** de este Contrato, debidamente firmada por "**LAS PARTES**", o por quienes estos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "**EL INSTITUTO**" recibe "**EL INMUEBLE**".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":





"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que **"EL INSTITUTO"** libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para el servicio de la **Unidad de Medicina Familiar N° 58 en Huatusco, Veracruz.**

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INMUEBLE"**. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza





mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Veracruz.**

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ **20,598.94** (Veinte mil quinientos noventa y ocho pesos 94/100 M.N.) más IVA, a partir del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026** tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A-06303-ZND y número Secuencial 04-24-1069, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en **Sur 10 N° 127, Colonia Centro, Código postal 94300, Orizaba, Veracruz**, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta número [REDACTED] del banc [REDACTED], a nombre de la **C. Priscila Jácome Sampieri**; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.



Se testa: número de cuenta y banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"EL ARRENDADOR" durante el mes de **diciembre de 2026**, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.



"EL ARRENDADOR" durante el mes de **diciembre de 2026**, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.



Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.



- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
- 1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 - 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Veracruz.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz.



"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cuatro**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente Contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Veracruz, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.



Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Tres.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cuatro.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previo lectura de este Contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día 27 de enero de dos mil veintiséis, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

Dr. Jorge Martínez Torres

Apoderado Legal

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Sur

"EL ARRENDADOR"

C. Priscila Jácome Sampieri

"Administradores del Contrato"

Mtra. Lorenza Bonilla Cervantes

Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Sur

Dr. Luis Arturo García Vázquez

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Sur



Gobierno de
México



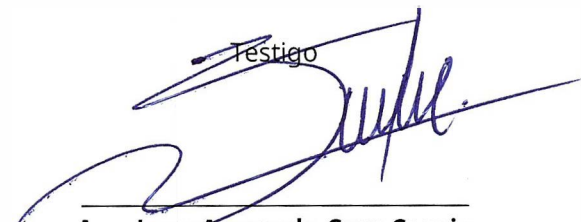
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor 00142676
No. de Contrato S6M0004

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Testigo

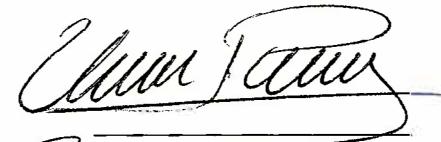

Arq. Juan Armando Cruz Carpio
Jefe del Departamento de Construcción y Planeación
Inmobiliaria
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Sur

Testigo


Ing. Jonathan Lara de la Cruz
Jefe de la Oficina de Costos y Contratos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Sur

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Mtro. Ángel Ulises Romero Gil
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S6M0004 y número de proveedor 00142676, celebrado entre la C. **Priscila Jácome Sampieri** y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
PRISCILA JACOME SAMPIERI	POSITIVO

RFC	Folio
JASP890805TUA	

Fecha y hora de emisión
27 de enero de 2026 a las 15:02 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Via Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

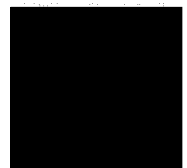
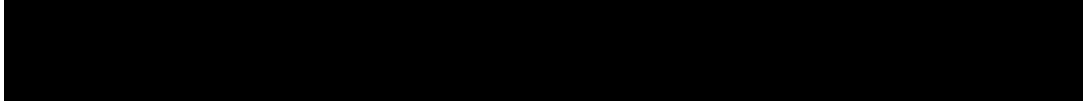
Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original



Sello Digital



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Servicio de Administración Tributaria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026**

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio:



RFC:

JASP890805TUA

Nombre o Razon Social: PRISCILA JACOME SAMPIERI

Estimado Contribuyente:

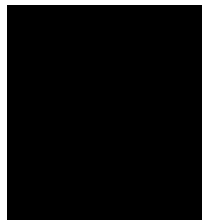
En atención a su consulta del día **27 de Enero de 2026** y **15:04:47** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

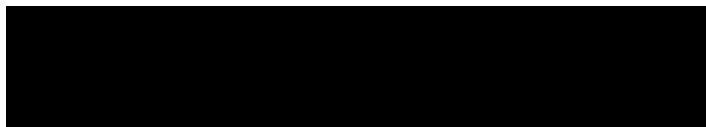


Cadena Original:



Ciudad de México, a 27 de Enero de 2026 : 15:04:47

Sello digital:



Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002986-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 32 Veracruz Zona Sur Orizaba
329001 Oficina del OOAD VERACRUZ SUR
130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: |100 05 JSA DCyPI |Of. 41 |Fecha 08/Ene/2026 |Cta. |51321001 |Arrendamiento de Inmueble U.M.F. 58 Huatusco

Fecha Elaboración: 13/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 286,738.00
Cuenta: 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 322443 Centro de Costos: 100902
COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	23.9	23.9	23.9	23.9	23.9	23.9	23.9	23.9	23.9	23.9	47.8
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ESLI QUEREN MARTINEZ HERNANDEZ

MARTINEZ HERNANDEZ ESLI QUEREN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) :

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-JAN-2026
Hora: 09:58 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000002986-2026

FECHA DICTAMEN: 13/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/02/2026	23,895.00	23,895.00
2	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/03/2026	23,895.00	23,895.00
3	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/04/2026	23,895.00	23,895.00
4	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/05/2026	23,895.00	23,895.00
5	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/06/2026	23,895.00	23,895.00
6	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/07/2026	23,895.00	23,895.00
7	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/08/2026	23,895.00	23,895.00
8	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/09/2026	23,895.00	23,895.00
9	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/10/2026	23,895.00	23,895.00
10	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/11/2026	23,895.00	23,895.00
11	51321001	100902	32	322443	N/A	3220101	23204	M002	01/12/2026	47,788.00	47,788.00
TOTALES										286,738.00	286,738.00



Acta circunstanciada de entrega-recepción del inmueble, Contrato S6M0004

En la Ciudad de Huatusco, Ver., siendo las 10:00 horas del día 27 de enero de 2026, reunidos en las instalaciones del inmueble que continua ocupando la Unidad de Medicina Familiar N° 58 en Huatusco, Veracruz, **Avenida 1 Poniente sin número de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz**, los C.C. (por parte del IMSS) **Mtra. Lorenza Bonilla Cervantes** encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos, **Dr. Luis Arturo García Vázquez**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, **Arq. Juan Armando Cruz Carpio**, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, **Ing. Jonathan Lara de la Cruz**, Jefe de Oficina de Costos y Contratos y por otra parte, la C. **Priscila Jácome Sampieri**, en su calidad de propietaria del inmueble en continuación de arrendamiento, con **vigencia a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, se recibe el inmueble por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en las condiciones que a continuación se detallan:

- Se realiza recorrido por el inmueble, haciendo constar que se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento con el fin de continuar ofreciendo el servicio de Unidad de Medicina Familiar N° 58 en Huatusco, Veracruz.
- Se hace constar que el inmueble se deriva de un contrato de arrendamiento, en el cual se ha prestado el servicio de Unidad de Medicina Familiar N° 58 en Huatusco, Veracruz, con último contrato formalizado con vigencia 01 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se cierra la presente a las 10:30 horas del día de su apertura, rubricando al calce las personas que intervinieron en el presente acto, quedando a satisfacción del Instituto la recepción del inmueble.

POR EL "INSTITUTO"

**Recibe Inmueble
Administrador de Contrato**


Dr. Luis Arturo García Vázquez
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Administrador de Contrato


Mtra. Lorenza Bonilla Cervantes
Enc. de la Jefatura de Servicios
Administrativos

Testigo

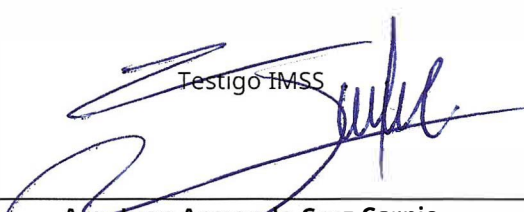

Ing. Jonathan Lara de la Cruz
Jefe de Oficina de Costos y Contratos

POR EL "PROPIETARIO DEL INMUEBLE"

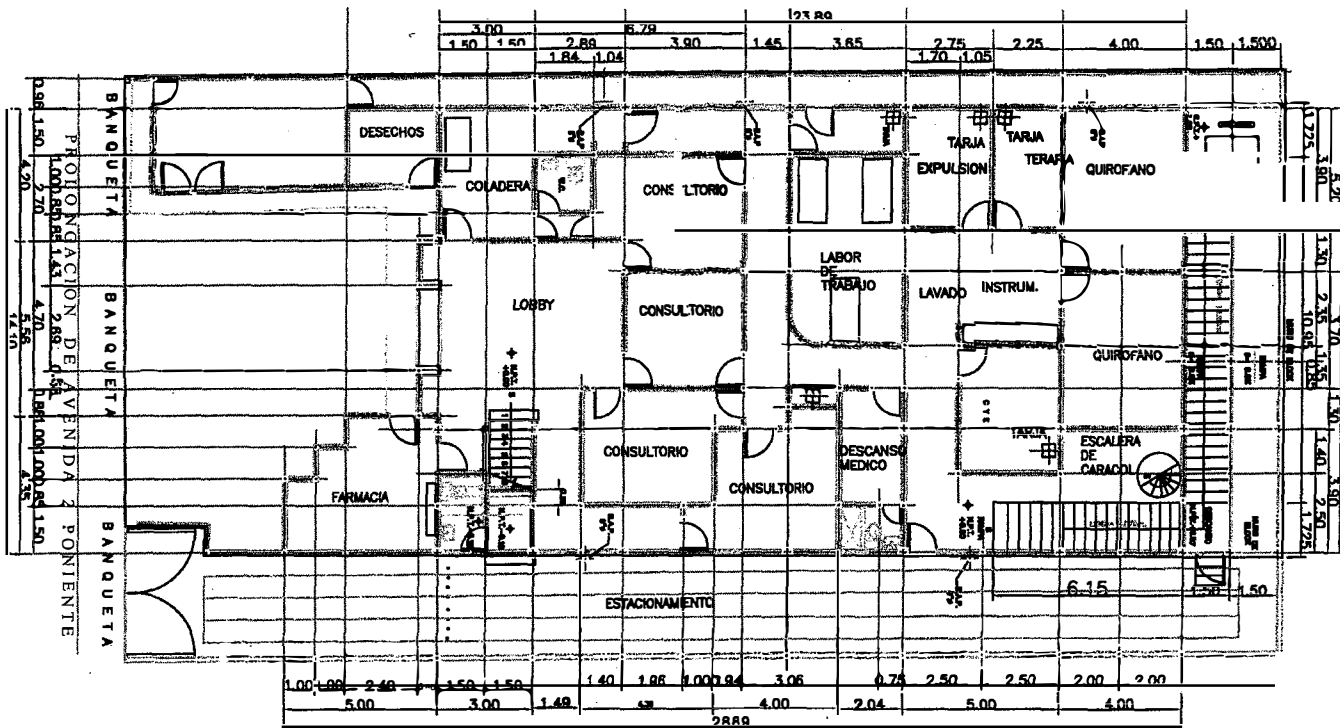
Entrega


C. Priscila Jácome Sampieri

Testigo IMSS

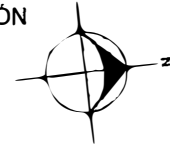

Arq. Juan Armando Cruz Carpio
Titular del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria





PLANTA ARQUITECTÓNICA

ORIENTACIÓN



FIRMAS

DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR.

LIC. TERESA DE JESUS OSEGUERA AGUILERA
TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DR. LUIS ARTURO GARCIA VAZQUEZ
TITULAR DE LA JEFEATURA DE PRESTACIONES MEDICAS.

ARQ. JUAN ARMANDO CRUZ CARPIO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y
PLANEACION INMOBILIARIA.

PLANO ARQUITECTÓNICO

SUPERFICIE RENTABLE 300.00 M2

LOCALIDAD: HUATUSCO, VER.

UBICACIÓN:

AVENIDA 1 PONIENTE SIN NÚMERO, DE LA
COLONIA GUILLERMO LIRA, EN LA CIUDAD
DE HUATUSCO, VERACRUZ.



TIPO DE UNIDAD: UMF No. 58

PLANO: PLANO ARQUITECTÓNICO.

ELABORA: DEPTO. CONSTRUCCION Y
PLANEACION INMOBILIARIA

CLAVE DEL PLANO

PA-01

FECHA
JUN 2024

ESCALA
S/E

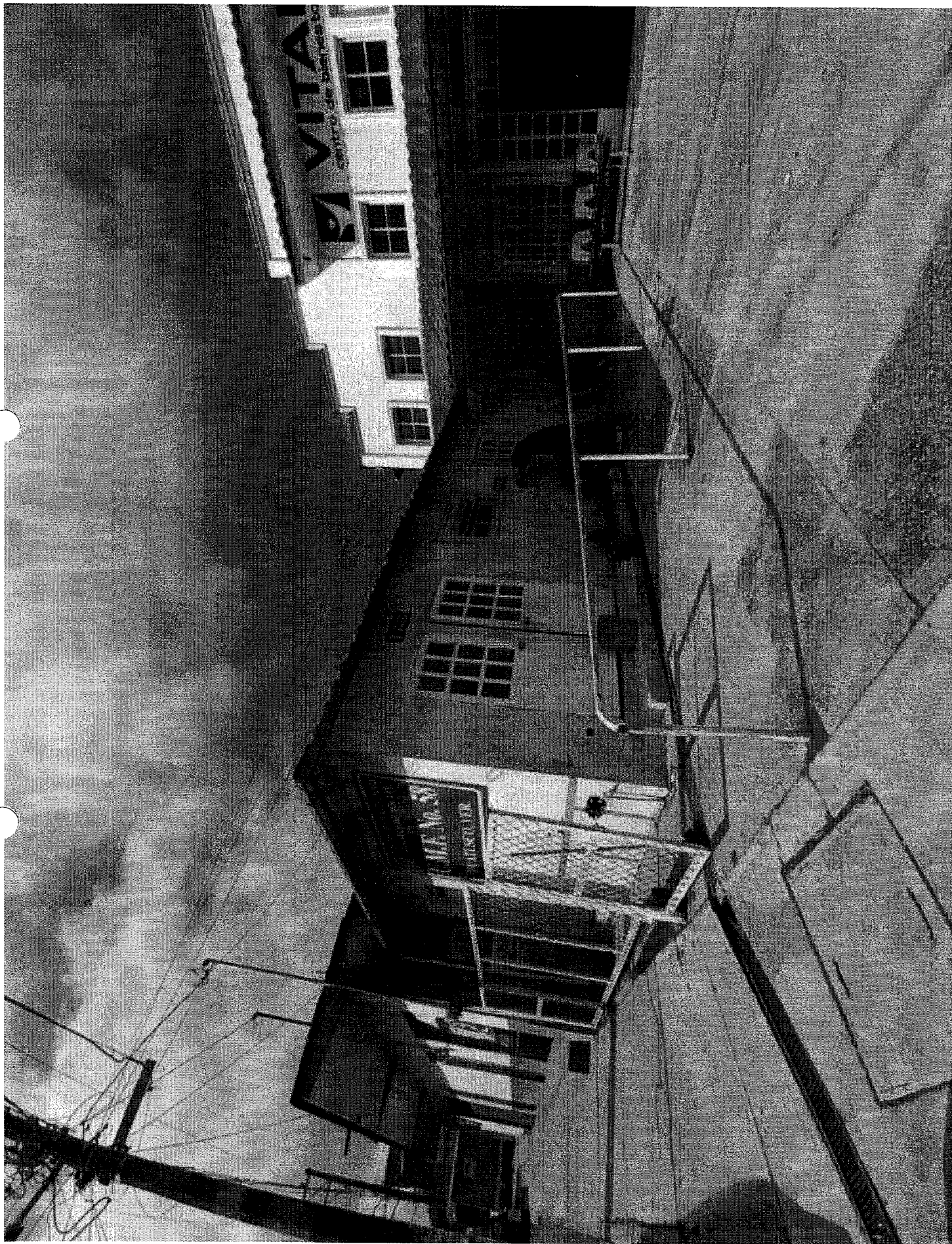
PA-01

DIBUJÓ:

ARQ. DAVID ALBINO HERNÁNDEZ MEDORIO

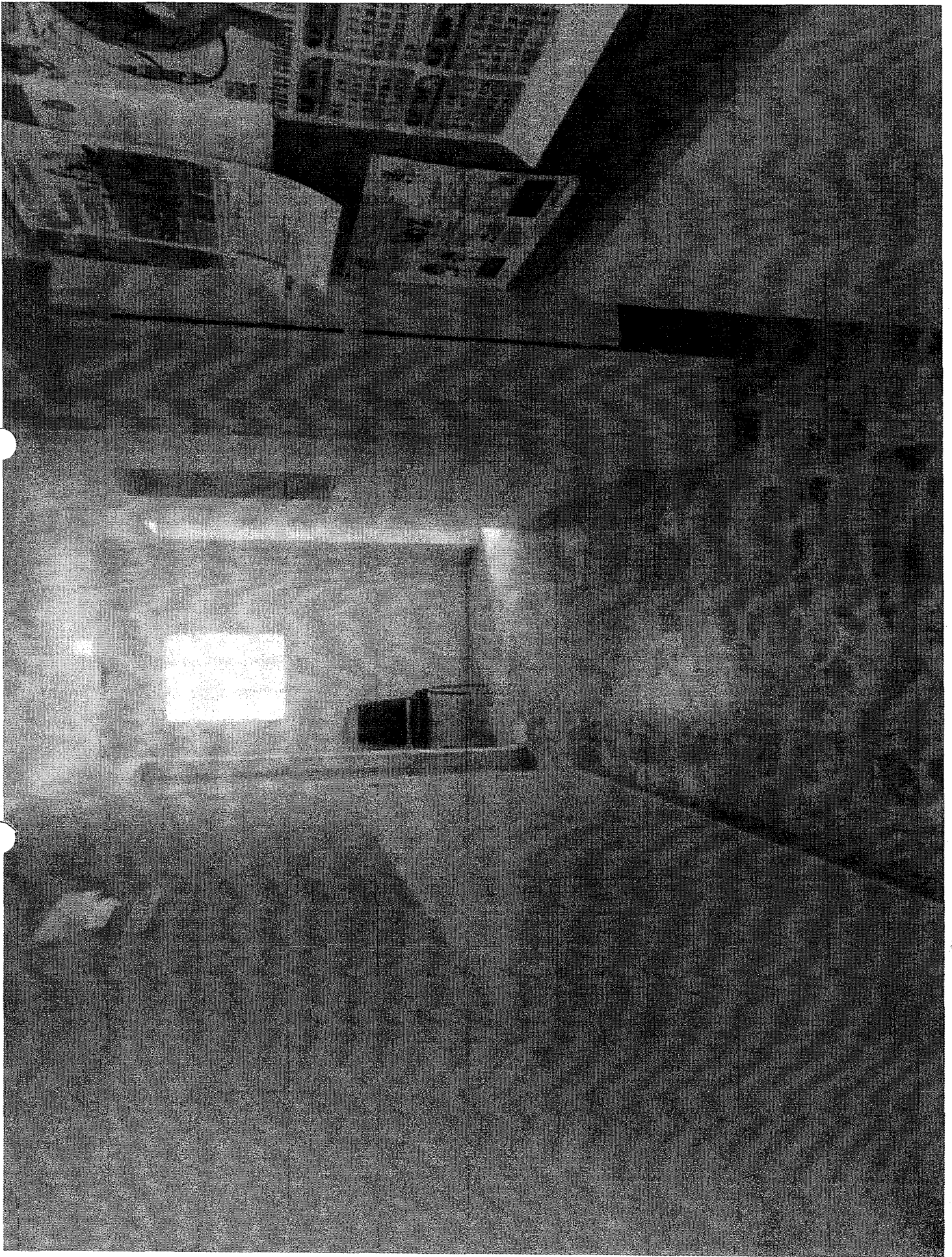
CÉDULA: MATRÍCULA: 311320478

Se testa: cédula, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

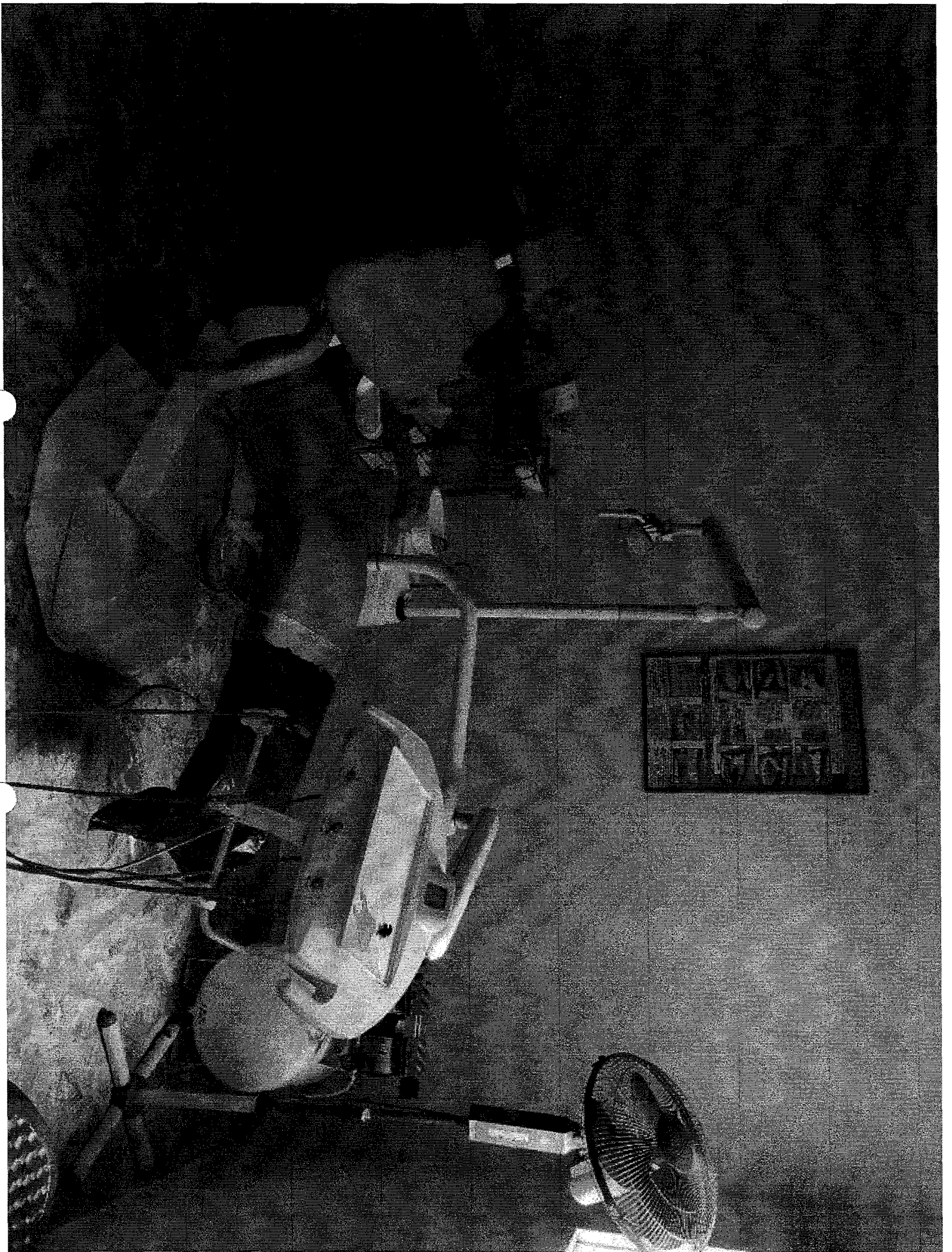


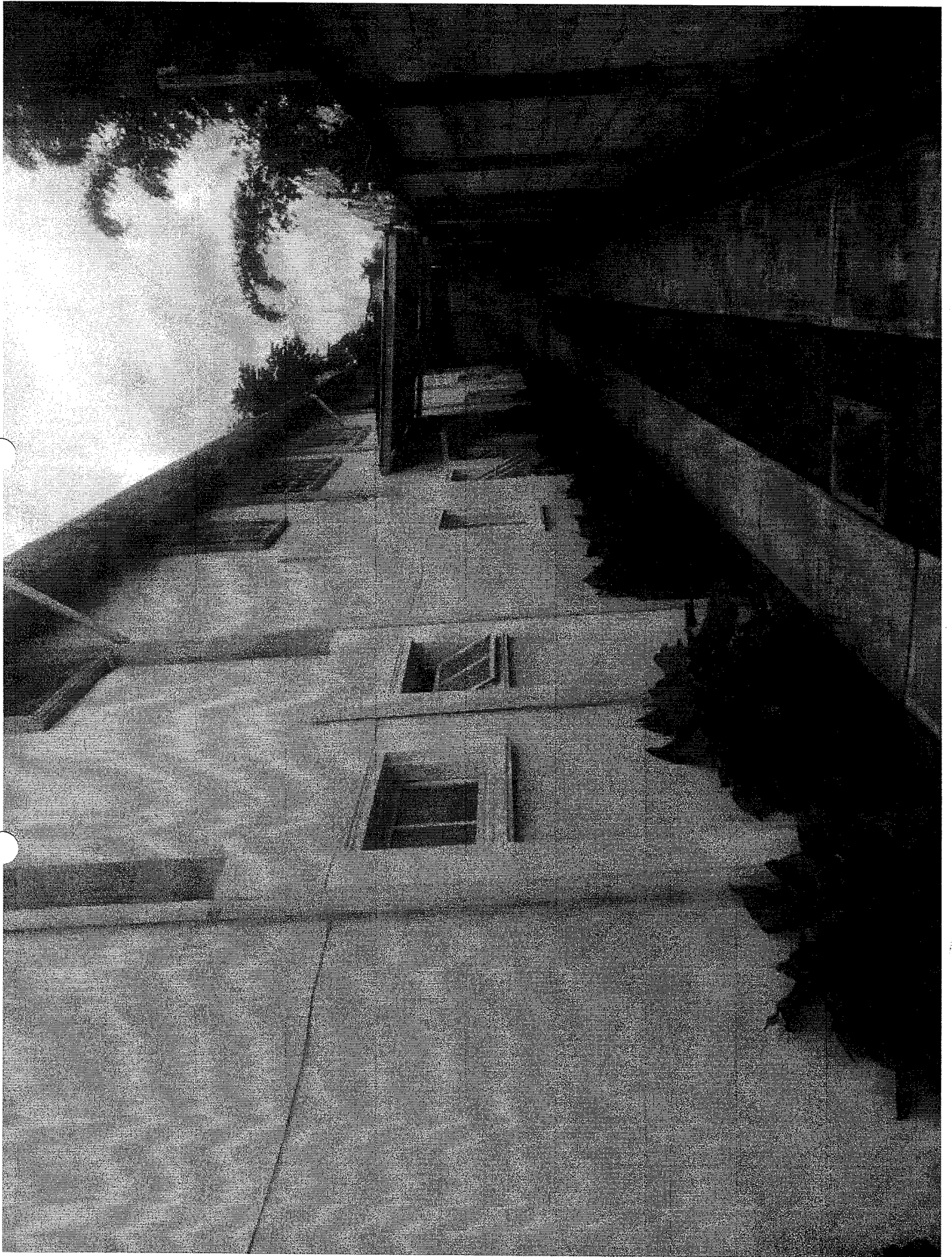














**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **uno, dos y tres de junio de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de Información pública con número de folio:

➤ 340018001383326

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018001530026

➤ 340018001321626

➤ 340018001522526





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018001189426
- 340018001263726
- 340018001511626
- 340018001739026

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de Información pública con números de folio:

- 340018001309426
- 340018001469026
- 340018001497426

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001515126 | ➤ 340018001459226 | ➤ 340018001610126 |
| ➤ 340018001501226 | ➤ 340018001444426 | ➤ 340018001504426 |
| ➤ 340018001416726 | ➤ 340018001492026 | ➤ 340018001441026 |
| ➤ 340018001441526 | ➤ 340018001487726 | ➤ 340018001458526 |
| ➤ 340018001443526 | ➤ 340018001476426 | ➤ 340018001459926 |
| ➤ 340018001443326 | ➤ 340018001479726 | ➤ 340018001442926 |
| ➤ 340018001460726 | ➤ 340018001466226 | ➤ 340018001365926 |
| ➤ 340018001479326 | ➤ 340018001423726 | ➤ 340018001356026 |
| ➤ 340018001497026 | ➤ 340018001417226 | ➤ 340018001459826 |
| ➤ 340018001479926 | ➤ 340018001418426 | ➤ 340018001444026 |
| ➤ 340018001469826 | ➤ 340018001422126 | ➤ 340018001426026 |
| ➤ 340018001429926 | ➤ 340018001610326 | ➤ 340018001445126 |
| ➤ 340018001445526 | ➤ 340018001438926 | ➤ 340018001458626 |
| ➤ 340018001496426 | ➤ 340018001442726 | ➤ 340018001484726 |
| ➤ 340018001483026 | ➤ 340018001445026 | ➤ 340018001487126 |
| ➤ 340018001444826 | ➤ 340018001480126 | ➤ 340018001512426 |
| ➤ 340018001473326 | ➤ 340018001442026 | ➤ 340018001468026 |
| ➤ 340018001430726 | ➤ 340018001479826 | ➤ 340018001475126 |
| ➤ 340018001442426 | ➤ 340018001484126 | ➤ 340018001498026 |
| ➤ 340018001447326 | ➤ 340018001430526 | ➤ 340018001510026 |
| ➤ 340018001611926 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-----------------|
| ➤ 340018001006126 | ➤ 340018001464926 | 340018001442126 |
| ➤ 340018001929925 | ➤ 340018001404526 | 340018001272526 |



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

➤ 340018001260326

ACUERDO CTSP-0655/06/2026.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0656/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0657/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0658/06/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0659/06/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0660/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **22 Instrumentos contractuales**, correspondientes al **segundo trimestre 2026**, denominados **050GYR046N01426-001-00, 050GYR046N01026-001-00, 050GYR046N01626-001-00 C6M0021, 050GYR046N01626-003-00 C6M0023, 050GYR046N01626-004-00 C6M0024, 050GYR046N01626-005-00 C6M0025, 050GYR046N01626-006-00 C6M0026, 050GYR046N01626-007-00 C6M0027, 050GYR046N01626-008-00 C6M0028, 050GYR046N01626-009-00 C6M0029, 050GYR046N01626-010-00 C6M0030, 050GYR046N01626-011-00 C6M0031, 050GYR046T01826-01-00 D266003, 050GYR046N02026-001-00 D6M0032, 050GYR046N02526-001-00 D6P0001, 050GYR046N02626-001-00 D6P0002, 050GYR046N01626-002-00 S6M0022, 050GYR046N01526-001-00, 050GYR046T02426-001-00, 050GYR046T02726-001-00, 050GYR046T02826-001-00 y 050GYR046T02226-001-00**, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Manuel Ávila Camacho C.M.N. Puebla**, a través del oficio **22190126200/3.5/AD/103/2026**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, cadena original, número de serie y certificado; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0661/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **OAX-INM21-12-2026 y OAX-INM21-13-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 88**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombres de terceros, nacionalidad, estado civil, domicilio, folio INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0662/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0003 y S60004**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 89**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de cédula, nombres de terceros y parentescos; considerados como en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0663/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0006 y S6M0007**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 91**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, número de teléfono, rostros en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0664/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento**





**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

denominados **S6M0009** y **S60010**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 93**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de trabajadores, sello digital INFONAVIT, teléfono, nombre y firma de terceros, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0665/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0011** y **S60040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 94**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, CURP y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT y domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, nombres de terceros, registro patronal, código de barras, rostros y placas en fotografía; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y





**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0666/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0031 y S60032**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 95**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio emitido por el INFONAVIT, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, razón social; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0667/06/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S6M0033**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF SUR** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 96**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad y estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, número de oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001385126 | ➤ 340018001539726 | ➤ 340018001753626 |
| ➤ 340018001439026 | ➤ 340018001511426 | ➤ 340018001263326 |
| ➤ 340018001615126 | ➤ 340018001672526 | ➤ 340018001600426 |
| ➤ 340018001726926 | ➤ 340018001566626 | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000903626 | ➤ 340018001708326 | ➤ 340018001651526 |
| ➤ 340018001325726 | ➤ 340018001711126 | ➤ 340018001709626 |
| ➤ 340018001620226 | ➤ 340018001726426 | ➤ 340018001727826 |
| ➤ 340018001633726 | ➤ 340018001727326 | ➤ 340018001735826 |
| ➤ 340018001708826 | ➤ 340018001753726 | ➤ 340018001342826 |
| ➤ 340018001709926 | ➤ 340018001070226 | ➤ 340018001552626 |
| ➤ 340018001712626 | ➤ 340018001523426 | ➤ 340018001658026 |
| ➤ 340018001721226 | ➤ 340018001551426 | ➤ 340018001507726 |
| ➤ 340018001262626 | ➤ 340018001577926 | ➤ 340018001567526 |
| ➤ 340018001293126 | ➤ 340018001631126 | ➤ 340018001591826 |
| ➤ 340018001480226 | ➤ 340018001635926 | ➤ 340018001693426 |
| ➤ 340018001500526 | ➤ 340018001636026 | ➤ 340018001704426 |
| ➤ 340018001652826 | ➤ 340018001646326 | ➤ 340018001720426 |
| ➤ 340018001658526 | ➤ 340018001653026 | ➤ 340018001723526 |
| ➤ 340018001707526 | ➤ 340018001654426 | ➤ 340018001518626 |
| ➤ 340018001725226 | ➤ 340018001656926 | ➤ 340018001669226 |
| ➤ 340018001572926 | ➤ 340018001663026 | ➤ 340018001710026 |
| ➤ 340018001700226 | ➤ 340018001711726 | ➤ 340018001723026 |



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001701126 | ➤ 340018001652526 | ➤ 340018001738426 |
| ➤ 340018001732126 | ➤ 340018001716126 | ➤ 340018001423226 |
| ➤ 340018001039626 | ➤ 340018001732526 | ➤ 340018001599226 |
| ➤ 340018001053026 | ➤ 340018001733426 | ➤ 340018001618426 |
| ➤ 340018001596126 | ➤ 340018001741126 | ➤ 340018001531126 |
| ➤ 340018001596926 | ➤ 340018001756726 | ➤ 340018001664626 |
| ➤ 340018001630626 | ➤ 340018001454426 | ➤ 340018001742626 |
| ➤ 340018001705826 | | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001395926 | ➤ 340018001774426 | ➤ 340018001631026 |
| ➤ 340018001726626 | ➤ 340018001740826 | ➤ 340018001504626 |
| ➤ 340018001327126 | ➤ 340018001696626 | ➤ 340018001620626 |
| ➤ 340018001704626 | ➤ 340018001423526 | ➤ 340018001700826 |
| ➤ 340018001213526 | ➤ 340018001707726 | ➤ 340018001723626 |
| ➤ 340018001285626 | ➤ 340018001519526 | ➤ 340018001515326 |
| ➤ 340018001727226 | ➤ 340018001378626 | ➤ 340018001612826 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001519326 | ➤ 340018001446026 | ➤ 340018001352926 |
| ➤ 340018001542226 | ➤ 340018001518226 | ➤ 340018001464826 |
| ➤ 340018001571826 | ➤ 340018001443926 | ➤ 340018001486726 |
| ➤ 340018001449326 | ➤ 340018001529026 | ➤ 340018001478726 |
| ➤ 340018001497926 | | |

ACUERDO CTSP-0668/06/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0669/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0670/06/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0671/06/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0672/06/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 04 de junio de 2026.



2026
año de
Margarita
Maza